



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

CONVENIO COFETEL – CIME

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COFETEL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MTRO. MONY DE SWAAN ADDATI, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA CIME, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ING. JESÚS EDUARDO LOZANO OCHOA Y EL PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO IGNACIO VALADEZ GUTIÉRREZ CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA COFETEL a través de su representante legal:

- 1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que ocupa el cargo de Presidente de LA COFETEL, y cuenta con facultades legales y suficientes, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9-E, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en los artículos 15 y 16 fracción IX, del Reglamento Interno de LA COFETEL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2006.
- 1.3 Que sus principales objetivos son promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- 1.4 Que de conformidad con lo previsto en la fracción IV, del citado artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para el logro de sus objetivos, corresponde a LA COFETEL, sin perjuicio de las que se confieran a otras dependencias del Ejecutivo Federal, el ejercicio entre otras atribuciones la de "acreditar peritos en materia de telecomunicaciones".



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 1.5 Que el ARTICULO SEGUNDO, fracción VII, del Decreto de creación de LA COFETEL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1996, señala que con sujeción a criterios de competencia, eficiencia, seguridad jurídica y acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios, tendrá a su cargo el ejercicio entre otras atribuciones, la de establecer los procedimientos para la adecuada homologación de equipos, así como otorgar la certificación correspondiente o autorizar a terceros para que emitan dicha certificación, y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones.
- 1.6 Que de conformidad con lo previsto en la fracción XX del artículo 24 del Reglamento Interior de LA COFETEL, para el despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad de Servicios a la Industria tendrá entre sus atribuciones, la de acreditar a peritos en materia de telecomunicaciones y expedir los certificados respectivos, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos reglamentarios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CFT9608103J1.
- 1.8 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en Avenida Insurgentes No. 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA EL CIME a través de su representante legal:

- II.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura 8848 de fecha 29 de noviembre de 1945, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Limón Uriarte, entonces Titular de la Notaría Pública No. 44 del Distrito Federal.
- II.2 Que de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, la Asociación Civil tiene por objeto agrupar a los profesionistas de las diferentes ramas de la ingeniería eléctrica y electrónica en sus diversas especialidades y actividades profesionales, para colaborar en el desarrollo de la ingeniería en comunicaciones y sus ramas afines, así como celebrar los actos, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la asociación.
- II.3 Que de acuerdo con el Artículo 48, de los Estatutos del CIME, su Presidente de manera mancomunada con el primer secretario propietario, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

II.4 Que la Acta de Asamblea Ordinaria de 30 de julio de 2012, avalada por el Notario 103 de México, D.F., Lic. Armando Gálvez Aragón, formaliza la toma de protesta del Consejo Directivo XXXIV para el periodo 2012-2014, el cual designa al Ingeniero Jesús Eduardo Lozano Ochoa como presidente y al Ingeniero Ignacio Valadez Gutiérrez como primer secretario propietario.

II.5 Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, no violenta los Estatutos Sociales del CIME, conforme a lo previsto en el artículo 55 de los mismos.

II.7 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Oklahoma No. 89, Col. Nápoles, C. P. 03810, México, D.F.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en que el CIME colabore con la COFETEL, en el proceso de acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones. Para dicho fin, el CIME se encargará de certificar la capacidad técnica de cada perito conforme a lo establecido en el presente Convenio a efecto de que en su caso, la COFETEL otorgue la debida acreditación.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan establecer el siguiente procedimiento para la acreditación de los peritos en materia de telecomunicaciones.

1.- OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS.

Para poder acreditarse como perito, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- II. Tener título de Ingeniero en comunicaciones y electrónica o su equivalente y cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones.
- III. Tener un mínimo de dos años de práctica profesional en diseño, instalación o medición de sistemas de telecomunicaciones contados a partir de la fecha de expedición de la cédula profesional, acreditando dicha práctica mediante constancia de un perito con registro vigente.
- IV. Ser miembro regular del CIME y:
- V. Presentar solicitud de inscripción a la Comisión de Admisión, anexando los comprobantes relativos a los requisitos señalados anteriormente.
Aprobar examen de aptitud de la especialidad solicitada ante la Comisión de Admisión

Dicha Comisión, estará conformada por un representante del CIME, designado por su presidente en turno y un representante de la COFETEL, designado por el Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria. Cada miembro tendrá un suplente, que designará cada parte y hará del conocimiento de la otra.

La Comisión de Admisión se encargará de examinar las solicitudes de acreditación que presenten los interesados y recomendará, cuando así resulte procedente, su aprobación al CIME para ser presentado a la Unidad de Servicios a la Industria de la COFETEL para que, en su caso, emita la constancia de registro como perito en materia de telecomunicaciones correspondiente.

2.- REVALIDACIÓN

La revalidación de Constancia de Registro será anual. Para obtenerla el perito requiere:

- I. Ser miembro regular del CIME.
- II. Presentar al CIME con copia a la COFETEL en el primer día hábil del mes de noviembre de cada año: 1- Solicitud de revalidación en el Registro de Peritos en Telecomunicaciones. 2- Informe detallado de las actividades profesionales desarrolladas como perito en el último año.

La documentación antes señalada deberá ser entregada por el CIME a la COFETEL el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, para su revisión y de ser el caso, la COFETEL emita la acreditación respectiva.

Los peritos que omitan cumplir con los requisitos anteriormente señalados, serán dados de baja del Registro de Peritos en Telecomunicaciones que lleva la COFETEL como



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

mecanismo administrativo de control, sin perjuicio de solicitar su reinscripción conforme al procedimiento establecido.

3.- CLASIFICACION Y MODIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES

Cuando los interesados pretendan agregar o modificar su(s) especialidad(es), sin exceder de tres, deberán solicitarlo a la **COFETEL** a través del **CIME**, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I- Informes y documentos que acrediten la especialidad solicitada, detallando las actividades profesionales realizadas a la fecha de la misma, especificando proyectos y publicaciones realizadas.
- II- Dos cartas de recomendación suscritas por peritos vigentes en la especialidad que se desea agregar o modificar.
- III- Aprobar examen de aptitud de la especialidad solicitada ante el **CIME** a través de la Comisión de Admisión.
- IV- Los peritos podrán estar registrados en un máximo de tres especialidades de las clasificadas en el "Anexo A" del presente Convenio.

La Comisión de Admisión se encargará de examinar las solicitudes de modificación que presenten los interesados y recomendará, cuando así resulte procedente, su aprobación a la Unidad de Servicios a la Industria de la **COFETEL** para que, en su caso, emita la constancia de modificación correspondiente.

4.- REGISTRO DE PERITOS EN TELECOMUNICACIONES

La **COFETEL**, llevará un registro de carácter administrativo de las constancias emitidas a los peritos en telecomunicaciones, que contendrá el nombre de las personas acreditadas para dicho fin y sus respectivas especialidades, mismo que será puesto a disposición de los concesionarios, permisionarios y público en general, mediante su página de Internet.

El **CIME** reconoce que la **COFETEL** podrá cancelar por un mínimo de dos años o en forma definitiva, la constancia de registro de aquellos peritos en telecomunicaciones que incurran en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se haya obtenido la constancia de registro como peritos en telecomunicaciones proporcionando datos falsos y;
- II. Cuando incurra en violación reiterada a las Leyes o a las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

TERCERA.- La COFETEL podrá solicitar a los peritos del CIME, cuando así lo considere pertinente, su participación en labores de consultoría y asesoría, así como en cualquier actividad en materia de Telecomunicaciones y del Espectro Radioeléctrico.

CUARTA.- Las partes convienen que los servidores públicos de la COFETEL, que cumplan con los requisitos a los que se refiere este instrumento legal, podrán ser acreditados como peritos en telecomunicaciones sin costo para ellos o para la COFETEL y en consecuencia podrán contar con la constancia respectiva, y serán considerados como miembros colegiados del CIME, con la categoría que se determine en el Reglamento que al efecto se elabore. Los servidores públicos que obtengan bajo este esquema su acreditación como peritos en telecomunicaciones, no podrán prestar servicios profesionales como peritos a empresas concesionarias, permisionarias o a particulares, en tanto sean servidores públicos, a fin de no tener un conflicto de interés, al dejar de ser servidores públicos podrán presentar su solicitud a la Comisión de Admisión donde el CIME podrá acreditarlos ante la COFETEL cumpliendo con los requisitos establecidos.

QUINTA.- Las partes reconocen que:

- a) El perito será responsable de todo aquel proceso y las consecuencias posteriores del mismo, que requieren autorización de la COFETEL en materia de telecomunicaciones cumpliendo con la normatividad establecida por la autoridad.
- b) Será responsabilidad del perito hacer del conocimiento de la COFETEL, las situaciones fuera de normatividad que detecte en materia de telecomunicaciones, de manera que esta Comisión esté en posibilidad de actuar en consecuencia.
- c) El CIME se encargará de regular y vigilar las actividades y responsabilidades de los peritos a través del reglamento del Comité Nacional Permanente de Peritos en Telecomunicaciones (CONAPPTTEL) del CIME.
- d) Los peritos están obligados a verificar con minuciosidad el cumplimiento de parámetros técnicos establecidos en Normas Oficiales Mexicanas, en los permisos, solicitudes de homologación, normas técnicas y/ o cualquier otro documento que requiera su aval.
- e) Colaborarán mutuamente en programas de capacitación, como puede ser impartición de cursos, seminarios y programas de actualización e intercambiarán información de interés de carácter nacional e internacional.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal destinado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

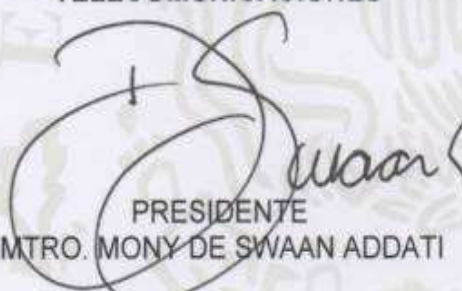
SEPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, mismo que puede ser revisado, ratificado, modificado o adicionado, debiéndose hacer tales enmiendas por escrito, surtiendo efectos a partir de su suscripción y por consecuencia formará parte integrante del presente instrumento legal.

OCTAVA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio notificándolo a la otra con una anticipación de treinta días naturales antes de la fecha en que se pretenda darlo por concluido, en el entendido de que deberán continuar hasta la conclusión las acciones específicas que hayan iniciado su trámite.

NOVENA.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 28 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013 QUEDANDO UN EJEMPLARE EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR LA COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES


PRESIDENTE
MTRO. MONY DE SWAAN ADDATI

POR EL COLEGIO DE
INGENIEROS MECÁNICOS Y
ELECTRICISTAS


PRESIDENTE
ING. J. EDUARDO LOZANO OCHOA


PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO
ING. IGNACIO VALADEZ GUTIERREZ



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ANEXO "A"

CLASIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES DE PERITOS EN TELECOMUNICACIONES

1.- TELEINFORMÁTICA

- a) Transmisión de datos
- b) Redes Privadas
- c) Redes Públicas
- d) Servicios

4.- RADIODIFUSIÓN

- a) Modulada en Amplitud
- b) Modulada en Frecuencia
- c) Televisión
- d) Televisión y Radio Digital

2.- TELEFONÍA

- a) Conmutación
- b) Señalización
- c) Transmisión

5.- SISTEMAS ESPECIALES

- a) Televisión por Cable
- b) Televisión Restringida
- c) Música Continua
- d) Radioayuda a la Navegación Aérea y Marítima
- e) Otros sistemas

3.- RADIOCOMUNICACIÓN

- a) Servicios Fijos y Móviles
(Aeronáuticos, Marítimos y terrestres).

6.- COMUNICACIONES ESPACIALES

- a) Servicios Fijos y Móviles por satélite
(Aeronáuticos, Marítimos y Terrestres)
- b) Servicios de Radiodifusión por Satélite.